



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

EXTRACTO DEL ACTA 33/2019 DE LA SESIÓN CONSTITUTIVA Y ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 21 DE JUNIO DE 2019.

1.- CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Ac. 658/2019. En cumplimiento del art. 38.d) del ROFRJEL, se da cuenta de la Resolución adoptada por la Alcaldía, con núm. 2397, con fecha quince de junio de dos mil diecinueve, de creación de la Junta de Gobierno Local, nombramiento de sus miembros y delegación de la Alcaldía, y, que es del tenor literal siguiente:

“DECRETO

En Las Rozas de Madrid, a 15 de junio de 2019.

Con fecha de hoy, se ha constituido la Corporación Municipal, disponiendo esta Alcaldía de un plazo de 30 días para la convocatoria del Pleno de la Corporación, en la que se dé cuenta de las resoluciones que, en materia de nombramiento de Tenientes de Alcalde, componentes de la Junta de Gobierno Local y Presidentes de las Comisiones Informativas Permanentes y Especiales, así como de las delegaciones conferidas por esta Alcaldía.

De conformidad con lo previsto en los artículos 20, 21 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 11 y 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

HE RESUELTO:

Primero.- Crear la Junta de Gobierno Local y nombrar miembros de la misma a los concejales siguientes:

- | | |
|---|-------------------------------------|
| - Primer Teniente de Alcalde: | D. Gustavo Adolfo Rico Pérez. |
| - Segundo Teniente de Alcalde: | D ^a Natalia Rey Riveiro. |
| - Tercer Teniente de Alcalde: | D. José Cabrera Fernández. |
| - Cuarto Teniente de Alcalde: | D. Enrique González Gutiérrez. |
| - Concejal-Delegado de Educación y Deportes: | D. Juan Ignacio Cabrera Portillo. |
| - Concejal-Delegado de Familia y Servicios Sociales: | D. José Luis San Higinio Gómez. |
| - Concejal-Delegado de Sanidad, Consumo y SAMER-Protección Civil: | D. David Santos Baeza. |

Segundo.- La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria, con periodicidad semanal, todos los viernes a las 13 horas, salvo el mes de agosto.

Tercero.- Se delega en la Junta de Gobierno Local las competencias atribuidas al Alcalde-Presidente, en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, salvo las que sean indelegables o hayan sido delegadas en los Concejales-Delegados, según Decreto de delegaciones de fecha de hoy.

No obstante, el Alcalde-Presidente podrá hacer uso, en cualquier momento, de las competencias delegadas mediante resolución o decreto.

Comprobada la personalidad de los asistentes se declara constituida la Junta de Gobierno, fijándose el régimen de sesiones de la misma, con carácter semanal, los viernes a las 13:00 horas.

El Sr. Alcalde da la bienvenida a los nuevos concejales

2.- SENTENCIAS JUDICIALES

2.1 Sentencia núm. 152/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 14 de Madrid, en el procedimiento abreviado 116/2018. Demandante: Gestión Inmobiliaria Urbisol, S.L.

Ac. 659/2019 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES.-

1º.- Sentencia núm. 152/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 14 de Madrid, de fecha tres de junio de dos mil diecinueve, en el Procedimiento Abreviado 116/2018, siendo el demandante Gestión Inmobiliaria Urbisol, S.L.

2º.- Informe 449/2019 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha diecisiete de junio de dos mil diecinueve que textualmente dice:

“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 14 de Madrid, en el procedimiento abreviado 116/2018. Demandante: Gestión Inmobiliaria Urbisol S.L.

Con fecha 6 de junio de 2019, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

“FALLO

Que desestimo el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por Gestión Inmobiliaria Urbisol SL; sin especial declaración en cuanto a las costas procesales.”.

Contra dicha sentencia no cabe recurso ordinario alguno. Trae causa de la de la resolución del ayuntamiento de Las Rozas de 4 de enero de 2018 que inadmitió el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra providencia de apremio de una liquidación por el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU). La cuantía quedó fijada en 11.249,00 €.

Se desestima la demanda al considerar que el recurso de reposición interpuesto por la entidad demandante fue inadmitido por no fundamentarse en ninguno de los motivos tasados recogidos en la normativa tributaria. No cabe duda que las referencias y alegaciones que se



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

contiene en el recurso sobre la inconstitucionalidad de la normativa del llamado impuesto de plusvalía, no se corresponden con el objeto del acto preciso que se somete a enjuiciamiento. Pero, es que, además, la resolución impugnada en cuestión ha permitido al administrado no sólo identificar la deuda que la generó, sino también los elementos imprescindibles para constatar el adecuado cumplimiento de las previsiones reguladoras de las actuaciones ejecutivas.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.”

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

2.2 Sentencia 165/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 15 de Madrid, en el procedimiento abreviado 293/2018. Demandante: Sanedi, S.A.

Ac. 660/2019 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES.-

1º.- Sentencia núm. 165/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 15 de Madrid, de fecha siete de junio de dos mil diecinueve, en el Procedimiento Abreviado 293/2018 J, siendo el demandante Sanedi, S.A.

2º.- Informe 450/2019 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha diecisiete de junio de dos mil diecinueve que textualmente dice:

“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 15 de Madrid, en el procedimiento abreviado 293/2018. Demandante: Sanedi S.A.

Con fecha 6 de junio de 2019, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

“FALLO

Que desestimando el recurso contencioso-administrativo deducido por la parte recurrente, SANEDI S.A., representado por la Procuradora Dña. BEATRIZ SÁNCHEZ-VERA GÓMEZ-TRELLES y asistido por el Letrado D. ANTONIO FERNÁNDEZ ALONSO, contra el AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS, representado y asistido por el Letrado de sus Servicios Jurídicos, D. RAMÓN ENTRENA CUESTA, sobre Administración Tributaria, debo declarar y declaro ajustada a derecho la liquidación impugnada; sin hacer expresa condena en las costas”.

Contra dicha sentencia no cabe recurso ordinario alguno. Trae causa de la se anule la liquidación que por el IIVTNU le practicó el Ayuntamiento de Las Rozas referido a la venta de la vivienda situada en la Avenida de la Coruña nº 68; y ello, como consecuencia de considerar de aplicación al caso lo decidido por el Tribunal Constitucional en su sentencia de 11 de mayo de

2017, y en las posteriores de los Tribunales Superiores de Justicia. La cuantía quedó fijada en 27.487,57 €.

Se desestima la demanda al considerar que no se ha acreditado de manera cumplida y suficiente, y mediante una prueba técnica, que no hubo incremento de valor en la enajenación de aquel inmueble, es claro que se produjo el hecho imponible, y que no queda más remedio que desestimar este recurso, y declarar ajustada a derecho la liquidación controvertida.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.”

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

3.- CONTRATACIÓN

3.1 Proyecto de ejecución de cubrición de pista polideportiva, creación de pista de baloncesto y acondicionamiento y vallado de las nuevas parcelas cedidas en el IES García Nieto.

Ac. 661/2019 La Junta de Gobierno Local acuerda:

1º.- Aprobar el proyecto de ejecución de obras de construcción de “Cubrición de pista polideportiva, creación de pista de baloncesto y acondicionamiento y vallado de las nuevas parcelas cedidas en el IES García Nieto”, cuyo importe de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 560.434,08 €, excluido IVA y 678.125,24 €, incluido IVA.

3.2. Composición y funcionamiento de la mesa de contratación.

Ac. 662/2019 La Junta de Gobierno Local acuerda:

PRIMERO.- Que por la Junta de Gobierno Local se acuerde, con carácter permanente, para todos aquellos procedimientos de contratación de su competencia donde legalmente sea necesaria la asistencia de la Mesa de contratación, la siguiente composición de ésta última:

Presidente titular: D. Enrique González Gutiérrez, Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia.

Presidente suplente: D. Gustavo Adolfo Rico Pérez, Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno.

Presidente suplente segundo: D^a. Natalia Rey Riveiro, Concejal-Delegada de Seguridad, Transportes y Movilidad.

Presidente suplente tercero: D. José Cabrera Fernández, Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad.

Vocales titulares:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

D. Fernando Álvarez Rodríguez, Interventor del Ayuntamiento.
Dña. Yolanda Martínez Swoboda, Secretaria del Ayuntamiento.
D. Felipe Jiménez Andrés, Director del Servicio de Coordinación Jurídica.
Dña. Mercedes Bueno Vico, Técnico de Administración General adscrita a la Intervención.
Dña. Andrés Jaramillo Martín, Adjunto al Servicio de Coordinación Jurídica.

Vocales suplentes:

D. Manuel Martín Arroyo, Viceinterventor del Ayuntamiento.
D. Carlos Miguel Corrales Hernández, Interventor Adjunto del Ayuntamiento.
D. Juan Antonio Cano Mombiela, Adjunto al Servicio de Coordinación Jurídica.
D. José Antonio Domínguez Pérez, Técnico de Administración General de Participación y Transparencia.

La suplencia del Interventor y la Secretaria Municipal corresponderá a los funcionarios que les sustituyan en dichos puestos.

- Secretaria titular: D^a Lisa Martín-Aragón Baudel, Jefa de Unidad de la Concejalía de Presidencia.
- Suplentes: D. Juan Antonio Cano Mombiela, Adjunto al Servicio de Coordinación Jurídica; y D. Felipe Jiménez Andrés, Director del Servicio de Coordinación Jurídica; por dicho orden.

Asimismo podrá asistir a las sesiones de la Mesa de Contratación, un auxiliar administrativo del Servicio de Coordinación Jurídica, que, sin tener la condición de miembro de la Mesa, desarrollará labores de asistencia técnica y colaboración con el Secretario de la Mesa.

SEGUNDO.- Que por la Junta de Gobierno Local se acuerde la aprobación de las siguientes reglas de funcionamiento respecto a la presente Mesa de contratación creada con carácter permanente:

Regla N^o 1: Constitución de la Mesa.

Para la válida constitución de la Mesa deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, el Presidente, el/la Secretaria de la Mesa y el titular de la Intervención Municipal y el titular de la Secretaría Municipal, o quienes les sustituyan.

La Mesa de Contratación que intervenga en el procedimiento abierto simplificado se considerará válidamente constituida si lo está por el Presidente, el Secretario, un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un funcionario que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario.

Regla N^o 2: Orden del día y convocatoria de la Mesa.

El orden del día de las sesiones de la Mesa de contratación será fijado por el Presidente de la Mesa.

Si durante la celebración de la sesión, se observara que es necesario y urgente incorporar un punto no previsto en el orden del día de la sesión por razones técnicas o de otra índole debidamente justificadas, podrá acordarse su incorporación cuando así se adopte por la mayoría absoluta de los miembros de la Mesa de contratación, siempre que estén todos ellos presentes.

La Mesa de contratación se convocará por el Presidente, asistido por el Secretario, al menos el día anterior a la celebración de la sesión, mediante correo electrónico dirigido a los componentes de la Mesa o a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La citación a los distintos miembros corresponde al Secretario de la Mesa, quien la realizará el mismo día de la convocatoria.

Regla N° 3: Lugar y tiempo de celebración de las sesiones.

Las sesiones de la Mesa de contratación se celebrarán en la sala o local que se determine dentro del edificio de la Casa Consistorial, si bien, excepcionalmente podrán tener lugar en las dependencias de otros edificios municipales.

Las sesiones de la Mesa de Contratación abiertas al público para la apertura de ofertas con carácter general se celebrarán a las 16,30 horas, con objeto de que, dada su duración, no perturbe el normal funcionamiento de las actividades municipales de los componentes de la Mesa de Contratación.

Regla N° 4: Sesiones públicas.

Las sesiones de la Mesa de contratación abiertas al público deberán ser comunicadas a los licitadores admitidos (como interesados en el procedimiento) por el Secretario de la Mesa el mismo día de la convocatoria mediante el empleo de medios telemáticos, utilizando el correo electrónico indicado por el propio licitador en su documentación administrativa o la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las convocatorias de estas sesiones se publicarán además en el perfil de contratante de esta Entidad local para que sean objeto de general conocimiento.

En estas sesiones, a las que podrá asistir cualquier persona tenga o no interés en el asunto, únicamente podrán intervenir los miembros de la Mesa de Contratación y los licitadores admitidos, como interesados en el procedimiento, si bien respecto de estos últimos en aquellos momentos permitidos por la Ley.

Regla N° 5: Suplencia de los miembros de la Mesa de contratación.

En casos de vacante, ausencia, enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los miembros titulares de la Mesa permanente serán sustituidos por su suplente, en el caso del Presidente y Secretario, o por cualquiera de los suplentes propuestos, respecto a los vocales, siempre que en este último supuesto



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

se salvaguarde la asistencia de los funcionarios legalmente habilitados para sustituir a la Secretaria del Ayuntamiento y al Interventor del Ayuntamiento.

Regla N° 6: Asistencia de técnicos a las sesiones.

La Mesa de contratación se reserva la posibilidad de solicitar un mayor asesoramiento de técnicos municipales en determinados asuntos que por su especificidad así lo requieran.

Regla N° 7: Votación.

Las votaciones que se lleven a cabo por la Mesa de contratación se realizarán por orden del Presidente y a mano alzada.

Para la adopción de los acuerdos se requiere la mayoría simple de los miembros asistentes, entendiéndose que concurre tal mayoría cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

En caso de empate en la votación, se admitirá el voto de calidad de la Presidencia.

No podrán abstenerse en las votaciones quienes por su cualidad de autoridades o personal al servicio de las Administraciones Públicas, tengan la condición de miembros de esta Mesa de contratación.

Regla N° 8: Acta de la sesión.

De cada sesión que celebre la Mesa de Contratación se levantará Acta por el Secretario de la misma, que será firmada por este último y el Presidente de la Mesa, y que quedará incorporada a los respectivos expedientes contractuales, una vez aprobada.

El acta se entenderá aprobada en la misma reunión que se celebra en los términos establecidos en el artículo 18.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Regla N° 9: Modificación de las presentes Reglas.

Las presentes Reglas serán de aplicación desde el momento mismo de su aprobación por el órgano municipal competente, sin perjuicio de su ulterior modificación si así lo exigen las circunstancias.

Regla N° 10: Supletoriedad.

Para lo no dispuesto en estas Reglas, respecto a la organización y funcionamiento de la Mesa de contratación, regirán los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículos 81 a 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y artículos 21, 22 y 25

a 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones contenidas en la normativa de regulación de los contratos del sector público.

TERCERO.- Dicha composición habrá de publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y en el perfil del contratante, siendo aplicable a todos los procedimientos de contratación cuyas ofertas sean abiertas una vez transcurrido el plazo de 7 días desde la publicación de la nueva composición en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el perfil del contratante de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento.

3.3 Adjudicación de las obras de Mejora de edificios municipales (dos lotes). Lote 1: “Redistribución de la zona de atención ciudadana en Casa Consistorial”, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, no sujeto a regulación armonizada, expte. 2018007.1 OBR.

Ac. 663/2019 La Junta de Gobierno Local acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) la cantidad de 684.556,08 € con cargo a la aplicación presupuestaria 102.9202.62200 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2019.

3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, el contrato de ejecución de obras de “Mejora de edificios municipales (dos lotes). Lote 1: Redistribución de la zona de atención ciudadana en Casa Consistorial” a Ortiz, Construcciones y Proyectos S.A., en la cantidad de 565.748,83 €, excluido IVA, con un porcentaje de baja del 30,60% sobre el presupuesto base de licitación, y una reducción de 4 semanas en el plazo de ejecución de las obras.

4º.- Las ofertas quedan clasificadas por el siguiente orden:

Licitador	Oferta Económica	% Baja	Plazo	Puntos Oferta	Puntos Plazo	Total
ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S. A.	565.748,83 €	30,60	4	80,00	20	100,00
VIVENDIO SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA, S.L.- AÑIL SERVICIOS, INGENIERÍA Y OBRAS, S.A.U.	570.471,41 €	30,02	4	78,49	20	98,49
OBRAS, CAMINOS Y ASFALTOS, S.A.	581.400,67 €	28,68	4	74,98	20	94,98
LICUAS, S. A	582.623,47 €	28,53	4	74,59	20	94,59
CONSTRUCCIONES UORCONF, S. L.	597.786,19 €	26,67	4	69,73	20	89,73
MARCO OBRA PUBLICA, S. A.	613.030,43 €	24,80	4	64,84	20	84,84
INICIATIVAS RFE, S. L.	617.435,00 €	24,26	4	63,42	20	83,42
TRAUXIA, S. A.	621.997,63 €	23,70	4	61,96	20	81,96
GARUBE OBRAS Y SERVICIOS, S. A.	627.888,80 €	22,98	4	60,07	20	80,07
FLODI, S. L.	652.893,71 €	19,91	4	52,05	20	72,05
OTXANDIANO EMPRESARIAL, S. A. U.	656.000,00 €	19,53	4	51,06	20	71,06
SERRAZAR, S. L.	676.208,43 €	17,05	4	44,58	20	64,58



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Licitador	Oferta Económica	% Baja	Plazo	Puntos Oferta	Puntos Plazo	Total
ELECNOR, S. A. E.M.O. OBRAS, CONSTRUCCIONES, CONTRATAS Y PROYECTOS, S. L. U.	676.379,94 € 684.768,04 €	17,03 16,00	4 4	44,52 41,83	20 20	64,52 61,83
PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S. L.	688.844,00 €	15,50	4	40,52	20	60,52
PAVISAN URBANIZACIONES, S. L.	692.483,39 €	15,05	4	39,36	20	59,36

5º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Han sido admitidas todas las ofertas presentadas.
- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado 4º.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido la mayor puntuación tras la aplicación de los criterios objetivos contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

6º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y al adjudicatario para que firme el contrato, en el plazo máximo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación.

7º.- Designar responsable del contrato al Arquitecto Técnico Municipal, D. Juan Manuel Ortiz de Pablo.

8º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4.- URBANISMO

4.1 Licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar aislada, sita en Avenida de Gerifalte, núm. 125 de Las Rozas de Madrid, expte. 25/18-07 LPO.

Ac. 664/2019 La Junta de Gobierno Local acuerda:

1º.- Conceder a Doña(*), Licencia de primera ocupación tramitada con número de expediente 25/18-07 (LPO) relativa a vivienda unifamiliar aislada en la Avenida del Gerifalte nº 125. Las Rozas de Madrid, construida al amparo de la licencia de obras concedida por la Junta de Gobierno Local, tramitada con número de expediente 130/88-01.

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos procedentes y a la Concejalía de Servicios a la Ciudad para su conocimiento a los efectos que procedan.

4.2 Licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar aislada y piscina, sita en calle Encinas, núm. 6 de Las Rozas de Madrid, expte. 23/17-07 LPO.

Ac. 665/2019 La Junta de Gobierno Local acuerda:

1º.- Conceder a Don (*), Licencia de primera ocupación tramitada con número de expediente 23/17-07 (LPO) relativa a vivienda unifamiliar aislada con piscina ejecutadas en la calle Encinas nº 6. Las Rozas de Madrid, construidas al amparo de la licencias de obras concedida por la Junta de Gobierno Local, tramitadas con números de expediente 26/13-01 y su modificado.

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos procedentes y a la Concejalía de Servicios a la Ciudad para su conocimiento a los efectos que procedan.

4.3 Licencia de funcionamiento de Salón de juegos con barra, sito en Plaza de España, núm. 10 con acceso por calle San Agustín, núm. 2, Local en Las Rozas de Madrid, expte. 1/19-08

Ac. 666/2019 La Junta de Gobierno Local acuerda:

1º.- Conceder la licencia de funcionamiento del establecimiento destinado a Salón de Juegos con Barra, con emplazamiento en Plaza de España, nº 10, acceso por calle San Agustín, nº 2, Local. Las Rozas de Madrid, tramitada con número de expediente 1/19-08, de acuerdo con las determinaciones que constan en el expediente.

4.4 Alineación oficial de las parcelas 7-G, 7-H, 7-I y 7-J sitas en la calle María Blanchard y calle Vizcaya de Las Rozas de Madrid, expte. 10/19-23.

Ac. 667/2019 La Junta de Gobierno Local acuerda:

1º.- Conceder alineación oficial de la parcelas sitas en calle María Blanchard y calle Vizcaya de este término municipal de Las Rozas de Madrid, según informe y plano elaborado al efecto por los técnicos municipales a escala 1:500

Dar traslado del contenido del presente acuerdo junto con el plano de alineación oficial debidamente diligenciado.

2º.- Las alineaciones oficiales tendrán vigencia indefinida. No obstante, cualquier alteración del planeamiento dará lugar a que queden sin efecto las alineaciones practicadas con anterioridad a su aprobación, pudiendo rehabilitarse en el caso de que no se hubieran alterado.

4.5 Licencia de obra de ampliación y reforma de vivienda unifamiliar sita en calle Camino del Tomillarón, núm. 178, expte. 71/18-01.

AC. 668/2019 La Junta de Gobierno Local acuerda:

1º.- Conceder a (*) licencia urbanística tramitada con número de expediente número 71/18-01, para la ampliación y reforma de vivienda unifamiliar aislada en calle camino del Tomillarón nº 178. Las Rozas de Madrid.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las condiciones que constan en el expediente.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

4.6 Licencia de obra de construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina sita en alle Santos, núm. 6 de Las Rozas de Madrid, expte. 91/18-01.

Ac.669/2019 La Junta de Gobierno Local acuerda

1º.- Conceder a Don (*), sin perjuicio de otras autorizaciones exigibles en cumplimiento de la legislación sectorial aplicable, licencia de obra tramitada con número de expediente número 91/18-01, para la construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina en calle Santos nº 6, Las Rozas de Madrid.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las condiciones que constan en el expediente.

4.7 Licencia de obra para la construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina sita en calle Gerifalte, núm. 132 de Las Rozas de Madrid, expte. 87/18-01.

Ac. 670/2019 La Junta de Gobierno Local acuerda:

1º.- Conceder a D. (*), sin perjuicio de otras autorizaciones exigibles en cumplimiento de la legislación sectorial aplicable, licencia de obra tramitada con número de expediente número 87/18-01, para la construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina en calle Gerifalte nº 132, Las Rozas de Madrid.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las condiciones que constan en el expediente.

4.8 Licencia de obra para fabricación de barbacoa y caseta para trastero sita en calle Mikonos, núm. 12 de Las Rozas de Madrid, expte. 9/19-01.

Ac. 671/2019 La Junta de Gobierno Local acuerda:

1º.- Conceder a D. (*), licencia de obra tramitada con número de expediente número 9/19-01 para la construcción de una barbacoa y caseta para trastero en la Calle Mikonos nº 12. Las Rozas de Madrid.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las condiciones que constan en el expediente.

4.9 Licencia de obra de piscina sita en calle San José del Pedrosillo, núm. 55 de Las Rozas de Madrid, expte. 115/18-01.

Ac. 672/2019 La Junta de Gobierno Local acuerda:

1º.- Conceder a D. (*), licencia de obra tramitada con número de expediente número 115/18-01 para la construcción de piscina en la Calle San José del Pedrosillo nº 55. Las Rozas de Madrid.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las condiciones que constan en el expediente.

4.10 Licencia de obra para demolición de edificación sita en calle Escorial, núm. 12 de Las Rozas de Madrid, expte. 119/18-01.

Ac. 673/2019 La Junta de Gobierno Local acuerda:

1º.- Conceder a Don (*) actuando en representación de IMPACTO CERO S.L., licencia tramitada con número de expediente 119/18-01, para la Demolición de edificación existente en la Calle Escorial nº 12. Las Rozas de Madrid, sin perjuicio y con independencia de aquellas otras autorizaciones administrativas que procedan.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las condiciones que constan en el expediente.

4.11 Licencia de obra para construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina sita en calle Salamanca, núm. 6 de Las Rozas de Madrid, expte. 135/18-01.

Ac. 674/2019 La Junta de Gobierno Local acuerda:

1º.- Conceder a D. (*), licencia de obra tramitada con número de expediente número 135/18-01, para la construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina en calle Salamanca nº 6, Las Rozas de Madrid.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las condiciones que constan en el expediente.

4.12 Licencia de obra para demolición de edificación existente y construcción de vivienda unifamiliar sita en calle Elide, núm. 8 de Las Rozas de Madrid, expte. 102/18-01.

AC. 675/2019 La Junta de Gobierno Local acuerda:

1º.- Conceder a D^a (*), licencia de obra tramitada con número de expediente número 102/18-01, para la demolición de edificación existente y construcción de vivienda unifamiliar aislada en calle Elide nº 8, Las Rozas de Madrid.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las condiciones que constan en el expediente.

4.13 Rectificación del acuerdo núm. 582/2019 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria del día 24 de mayo de 2019, por inserción de informe incorrecto. expte. 60/2019/02LU.

Ac. 676/2019 La Junta de Gobierno Local acuerda:

1º.- Aceptar y autorizar la concesión de licencia para la Instalación de la Grúa Torre en la PARCELA 2F-2G, SECTOR IV-3, LA MARAZUELA, de Las Rozas de Madrid, a favor de la mercantil DRAGADOS S.A., por ser ésta acorde a la normativa urbanística vigente. La misma queda condicionada al cumplimiento de las condiciones y prescripciones señaladas por la Técnico municipal Silvia Romera Pérez que constan en el expediente.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

4.14 Modificación de licencia de vivienda unifamiliar aislada, piscina cubierta y pista de pádel sita en calle Rosas, núm. 27. Urbanización El Pinar de las Rozas de Madrid, expte. 12/12-01.

Ac. 677/2019 La Junta de Gobierno Local acuerda:

1º.- Conceder a (*), licencia de obra tramitada con número de expediente número 21/12-01 (mod), para la modificación de licencia urbanística para construcción de vivienda unifamiliar aislada, piscina cubierta y pista de pádel en la calle Rosas nº 27, Las Rozas de Madrid.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las condiciones contenidas en la licencia original concedida por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 22 de junio de 2.012.

4.15 Licencia de obra para ampliación de vivienda unifamiliar sita en calle Jazmín, núm. 20, vivienda nº 8, de Las Rozas de Madrid, expte. 94/18-01.

Ac. 678/2019 La Junta de Gobierno Local acuerda:

1º.- Conceder a Don (*) licencia urbanística tramitada con número de expediente número 94/18-01, para la ampliación de vivienda unifamiliar en Calle Jazmín nº 20. Vivienda nº 8. Las Rozas de Madrid.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las condiciones que constan en el expediente.

5.- AUTORIZACIONES DEMANIALES

5.1 Otorgamiento a Circo Quirós, S.L., de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, solicitando una superficie de 3.000 m2, de ocupación entre los días 22 de octubre y 3 de noviembre de 2019, para espectáculo de circo con animales.

Ac. 679/2019 La Junta de Gobierno Local acuerda:

1º.- Otorgar autorización demanial a CIRCO QUIRÓS S.L., de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, solicitando una superficie de 3.000 m2., de ocupación entre los días 22 de octubre y 3 de noviembre de 2019, para espectáculo de circo con animales.

2º.- El cumplimiento de las obligaciones contenidas en las bases, se comprobará, en cualquier momento, desde el otorgamiento de la autorización demanial, solicitando al beneficiario toda la documentación que, relacionada con la base décima resulte pertinente, y en la Ley 4/2016 de la Comunidad de Madrid, para el caso de que participen animales en el espectáculo, con los requisitos exigidos por el Veterinario Municipal en su informe de 1 de marzo de 2019. Para vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, podrá inspeccionar las instalaciones, así como pedir al beneficiario toda la documentación que, relacionada con lo dispuesto en la base décima citada, resulte

pertinente, así como de lo exigido por el Veterinario Municipal en el informe citado. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá comprobarse la concurrencia del cumplimiento de las obligaciones anteriormente indicadas.

Igualmente, deberán acompañar certificaciones actualizadas a la fecha de utilización del recinto, de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3º.- La autorización otorgada está sujeta al pago de la tasa correspondiente con carácter previo al inicio de la ocupación, de acuerdo con la superficie a ocupar y los días de ocupación, debiendo constituir con carácter previo a la instalación una fianza de 3.000,00 euros, así como a abonar el importe del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, respondiendo la citada fianza, además, del pago del importe del citado anuncio.

4º.- Con carácter previo al inicio de la actividad, deberá acompañar póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura de 1.202.024,21 € (para un aforo máximo de 5.000 personas), para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª, apartado d).

5º.- Notificar al presente acuerdo a los interesados, así como a las Concejalías de Infraestructura y Mantenimiento de la Ciudad, y Seguridad Ciudadana, al objeto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones por el beneficiario.

5.2 Otorgamiento a Gameon Sports Agency & Events, S.L., de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, solicitando una superficie de 1.680 m2, de ocupación los días 27, 28, 29 y 30 de junio de 2019 en el Recinto Ferial, para el desarrollo de un torneo internacional de fútbol.

Ac. 680/2019 La Junta de Gobierno Local acuerda:

1º.- Otorgar autorización demanial a Gameon Sports Agency & Events S.L, de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, solicitando una superficie de 1.680 m2., de ocupación los días 27, 28, 29 y 30 de junio de 2019 en el Recinto Ferial, para el desarrollo de un torneo internacional de fútbol.

2º.- El cumplimiento las obligaciones contenidas en las bases, se comprobará, en cualquier momento, desde el otorgamiento de la autorización demanial, por el Ayuntamiento, pudiendo a tal efecto inspeccionar las instalaciones, así como pedir al beneficiario toda la documentación que, relacionada con lo dispuesto en la base décima citada, resulte pertinente. Con carácter previo al inicio de la actividad, deberá comprobarse por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

3º.- La autorización otorgada está sujeta al pago de la tasa correspondiente con carácter previo al inicio de la ocupación, de acuerdo con la superficie a ocupar y los días de ocupación, debiendo constituir con carácter previo a la instalación una fianza de 500,00 euros, así como a abonar el importe del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, respondiendo la citada fianza, además, del pago del importe del citado anuncio.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

4º.- Con carácter previo al inicio de la actividad, deberá acompañar póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura de 480.809,68 € (para un aforo máximo de 700 personas), para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª, apartado d).

5º.- Notificar al presente acuerdo a los interesados, así como a las Concejalías de Infraestructura y Mantenimiento de la Ciudad, y Seguridad Ciudadana, al objeto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones por el beneficiario.

6.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

6.1 Propuesta de resolución de la reclamación de responsabilidad patrimonial instada por D. (*), expte. 15/2017.

Ac. 681/2019 La Junta de Gobierno Local acuerda:

PRIMERO.- Declarar el DESISTIMIENTO de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por don (*), en atención a las circunstancias concurrentes y puestas de manifiesto con anterioridad en la presente.

SEGUNDO.- Acordar el ARCHIVO del expediente.

6.2 Propuesta de resolución de la reclamación de responsabilidad patrimonial instada por D. (*), expte. 65/2018.

Ac. 682/2019 La Junta de Gobierno Local acuerda:

PRIMERO.- Declarar el DESISTIMIENTO de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por don (*), en atención a las circunstancias concurrentes y puestas de manifiesto con anterioridad en la presente.

SEGUNDO.- Acordar el ARCHIVO del expediente.

6.3 Propuesta de resolución de la reclamación de responsabilidad patrimonial instada por D. (*), expte. 59/2018.

Ac. 683/2019 La Junta de Gobierno Local acuerda:

PRIMERO.- Declarar el DESISTIMIENTO de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por don (*), en atención a las circunstancias concurrentes y puestas de manifiesto con anterioridad en la presente.

SEGUNDO.- Acordar el ARCHIVO del expediente.

6.4 Propuesta de resolución de la reclamación de responsabilidad patrimonial instada por Dª (*), expte. 1202.

Ac. 684/2019 La Junta de Gobierno Local acuerda:

PRIMERO.- Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración formulada por doña (*) con NRE. 8935/2015, de fecha 20 de mayo de 2015, por los daños físicos sufridos el pasado día 21 de abril de 2015 al introducir una pierna en la boca de una alcantarilla cuya tapa se había volteado, al no darse el requisito de la "relación de causalidad" entre la actuación o el deber de este Ayuntamiento y el resultado dañoso producido, considerando los términos del convenio interadministrativo suscrito con fecha de 25 de enero de 2012, entre la Comunidad de Madrid, el Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para la prestación del servido de alcantarillado, el cual fue publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid N° 86, de 11 de abril de 2012, conforme a las argumentaciones jurídicas expuestas en este informe.

SEGUNDO.- Atendiendo a la cantidad reclamada por el interesado, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de lo Ley 7/2015, de 28 de diciembre, de Supresión del Consejo Consultivo no resulta preceptiva en este procedimiento la consulta a la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid, 13.1, por lo que no hace falta remitirle el expediente administrativo.

TERCERO.- Lo Resolución que se adopte deberá ser notificada al interesado e indicar los recursos, tanto administrativos como jurisdiccionales, que contra la misma procedan (artículos 13.2 Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo y 89.3 LRJAP-PAC).

6.5 Propuesta de resolución de la reclamación de responsabilidad patrimonial instada por Dª (*), expte. 28/2017.

Ac. 685/2019 La Junta de Gobierno Local acuerda:

PRIMERO.- Declarar el DESISTIMIENTO de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por Dña. (*), en atención a las circunstancias concurrentes y puestas de manifiesto con anterioridad en la presente.

SEGUNDO.- Acordar el ARCHIVO del expediente.

6.6 Propuesta de resolución de la reclamación de responsabilidad patrimonial instada por D. (*), expte. 1116.

Ac. 686/2019 La Junta de Gobierno Local acuerda:

PRIMERO.- Desestimar la reclamación de responsabilidad formulada por don (*), con NRE. 9391, de fecha 13 de junio de 2014, por los daños materiales sufridos en su vehículo, con matrícula (*), el pasado día 27 de abril de 2014 al circular por la calle Fresno dentro de la Urbanización "Alto del Lazarejo" en este término municipal, al pincharse la rueda delantera izquierda por presuntamente el mal estado del asfalto de la calzada, por no haberse acreditado la realidad (efectividad) del daño causado y que el mismo ha sido consecuencia del funcionamiento normal o anormal de un servicio público, tal y como se ha expuesto en los fundamentos jurídicos de la presente propuesta.

SEGUNDO.- Subsidiariamente, de haberse acreditado fehacientemente por el reclamante la realidad del daño causado, este Ayuntamiento sólo indemnizaría al mismo



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

por el importe de la reparación del pinchazo de la rueda delantera izquierda, según el “principio de indemnidad” antes comentado.

Por último, no conviene ignorar que si el reclamante ha circulado a una velocidad, no digo excesiva por sobrepasar el límite máximo permitido, sino inadecuada por encontrarse la calzada en obras, es probable que haya sido ésta la causa del pinchazo, por lo que también existe una actuación culpable por imprudencia por parte del primero.

TERCERO.- Atendiendo a la cantidad reclamada por el interesado, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2015, de 28 de diciembre, de Supresión del Consejo Consultivo no resulta preceptiva en este procedimiento la consulta a la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid, 13.1, por lo que no hace falta remitirle el expediente administrativo.

CUARTO.- La Resolución que se adopte deberá ser notificada al interesado e indicar los recursos que contra la misma procedan (artículos 13.2 Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo y 89.3 LRJAP-PAC).

6.7 Propuesta de resolución de la reclamación de responsabilidad patrimonial instada por D. (*), expte. 57/2018.

Ac. 687/2019 La Junta de Gobierno Local acuerda:

PRIMERO.- Declarar el DESISTIMIENTO de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por don (*), en atención a las circunstancias concurrentes y puestas de manifiesto con anterioridad en la presente.

SEGUNDO.- Acordar el ARCHIVO del expediente.

RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.
